

13 de febrero de 2020

(20-1177)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA DEL COMITÉ MSF

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 13 de febrero de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

La propuesta de proyecto de Procedimientos de trabajo abarca una lista de temas surgida de los debates informales que se han mantenido en paralelo a las reuniones del Comité MSF y revisada de acuerdo con las sugerencias de los Miembros recibidas en el período de noviembre de 2019 a enero de 2020.

Esta propuesta tiene por objeto mejorar el proceso de consultas entre los Miembros -sin modificar en modo alguno sus derechos y obligaciones en el marco de las normas de la OMC- para que podamos aprovechar mejor las reuniones del Comité. La posibilidad de debatir las cuestiones de modo eficaz y eficiente facilitará las consultas entre los Miembros y aumentará la probabilidad de que las preocupaciones se resuelvan en el seno del Comité, lo que debería ser uno de nuestros principales objetivos.

PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA FORTALECER LA FUNCIÓN CONSULTIVA DEL COMITÉ MSF

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Comité"),

Teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Acuerdo");

Recordando que los Miembros pueden señalar a la atención del Comité preocupaciones comerciales relacionadas con cualquier cuestión sanitaria o fitosanitaria, incluidas las medidas sanitarias y fitosanitarias propuestas, adoptadas o aplicadas por otro Miembro, con el objetivo de abordar y resolver la cuestión de que se trate mediante deliberaciones entre los Miembros;

Deseoso de fortalecer la función consultiva del Comité facilitando en mayor medida las consultas entre los Miembros en relación con cuestiones sanitarias o fitosanitarias específicas;

Reconociendo que es deseable promover un alto grado de transparencia y comprensión de las cuestiones sanitarias o fitosanitarias planteadas por los Miembros ante el Comité y de preservar al mismo tiempo el carácter oral de los debates mantenidos en las reuniones ordinarias del Comité;

Buscando mejorar la labor ordinaria del Comité y complementar sus Procedimientos de trabajo, sin que se creen obligaciones sustantivas adicionales para los Miembros, a fin de mejorar la transparencia y la capacidad de los Miembros para participar en los debates sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias específicas planteadas ante el Comité:

Decide lo siguiente:

1. Cuando soliciten la inclusión de una preocupación comercial en el orden del día de una reunión ordinaria del Comité, los Miembros deberían facilitar una descripción sustantiva de la preocupación. Los Miembros deberán considerar la posibilidad de incluir en dicha descripción, cuando proceda, una indicación clara de los siguientes elementos: la medida o medidas sanitarias o fitosanitarias o la cuestión o cuestiones sanitarias o fitosanitarias de que se trate; el producto o productos afectados por la medida o las medidas; la disposición o disposiciones pertinentes del Acuerdo; y una breve referencia, en su caso, a las ocasiones anteriores en que la misma preocupación comercial u otra similar se haya abordado o debatido en otro órgano de la OMC. Cuando proceda, los Miembros deberían considerar la inclusión en la descripción sustantiva de la preocupación de preguntas dirigidas al Miembro que mantenga la o las medidas o la o las cuestiones sanitarias o fitosanitarias propuestas, adoptadas o aplicadas objeto de la preocupación.
2. La petición de incluir una preocupación comercial en el orden del día y la descripción sustantiva de la preocupación se presentarán a través de un sistema en línea establecido a tal efecto, a más tardar 22 días naturales antes de la reunión en la que se prevea debatir la preocupación.
3. Con antelación a la reunión ordinaria del Comité, la Secretaría distribuirá una convocatoria de reunión en forma de orden del día anotado en la que figurará una compilación de todas las preocupaciones comerciales presentadas para su debate en esa reunión y, cuando estén disponibles, sus respectivas descripciones sustantivas.
4. Sin perjuicio de las declaraciones orales efectuadas durante la reunión, los Miembros que plantean y responden a preocupaciones comerciales deberían presentar sus declaraciones relativas a la preocupación planteada a través del sistema en línea establecido a tal efecto, a más tardar 20 días naturales después de la reunión. Los Miembros que respondan a las preocupaciones planteadas deberían procurar abordar de modo exhaustivo los aspectos de fondo de las preocupaciones. Cuando el Miembro que plantea la preocupación ha formulado preguntas, si el Miembro que responde no las aborda de modo exhaustivo en la reunión, se habilitará una sección separada en el sistema en línea que permita presentar respuestas adicionales y más completas.
5. Todas las preocupaciones comerciales y sus correspondientes declaraciones y respuestas presentadas por escrito a través del sistema en línea se pondrán a disposición del público, salvo que se oponga a ello el Miembro que plantea la preocupación o responde a ella. La Secretaría creará y administrará una base de datos en línea sobre preocupaciones comerciales, con función de búsqueda, en la que se registrarán todas las preocupaciones comerciales y respuestas presentadas por escrito.
6. Al principio de cada reunión ordinaria, la Secretaría recordará a los Miembros la existencia del catálogo de instrumentos que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias ([G/SPS/63](#)), así como la posibilidad de pedir ayuda al Presidente de conformidad con el párrafo 6 de los Procedimientos de trabajo del Comité ([G/SPS/1](#)) y de recurrir a los procedimientos previstos en el documento titulado "Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12" ([G/SPS/61](#)).
7. Cuando organice sesiones temáticas y talleres, la Secretaría facilitará los medios necesarios para la participación a distancia (mediante transmisión en directo).
8. La Secretaría distribuirá el proyecto de informe resumido de las reuniones ordinarias del Comité en los 20 días naturales siguientes a la reunión para que los Miembros formulen observaciones al respecto. El informe resumido definitivo, que tendrá en cuenta las observaciones de los Miembros, deberá distribuirse en el plazo de 30 días naturales a partir de la reunión, y no menos de 40 días naturales antes de la siguiente reunión ordinaria programada del Comité.
9. Se alienta a los Miembros a que publiquen sus observaciones sobre las medidas propuestas notificadas y las respuestas correspondientes a través de un sistema en línea establecido a tal efecto. La decisión de publicar las observaciones y las correspondientes respuestas será facultad del Miembro que haya presentado la observación o la respuesta.

10. La Secretaría adaptará la base de datos de notificaciones en línea [SPS IMS o ePing] para facilitar la presentación y publicación de traducciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas. Se alienta a los Miembros notificantes a presentar una notificación complementaria para informar de la disponibilidad de una traducción oficial. La base de datos permitirá la presentación de traducciones no oficiales no identificadas o anónimas si las presentan delegados inscritos.

11. Nada de lo dispuesto en la presente Decisión se interpretará de modo que afecte a los derechos y obligaciones que correspondan a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
